



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/1607

**MAT.:** MODIFIQUESE RES. EXENTA N° 015/1056 DE FECHA 02 DE ABRIL 2012 QUE SE REVOCA EMPADRONAMIENTO JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "BOTECITO DE PAPEL" DE LA COMUNA DE PENCO.

08 MAY 2012  
CONCEPCION,

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 5.- Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Decretos Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario y N° 977 de 1996, todos del Ministerio de Salud.
- 7.- Ley N° 19.864 Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta N° 015/023 del 31 de enero de 2012, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga como Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 27 de Marzo 2012 se aplicó Pauta de Fiscalización al Jardín Infantil " Botecito de Papel ", por la Fiscalizadora Srta. Valeska Opazo Toloza, Profesional Fiscalizadora de Junji.
- 2.- Que en la parte del CONSIDERANDO de la resolución mencionada, numeral 3º, que se refiere erróneamente a las causales de revocamiento: letra a) "El establecimiento presenta condiciones que involucran el riesgo para la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas que atienden"; equivocación que hay que ajustar.
- 3.- Que atendiendo a lo anterior se hace necesario rectificar la resolución Exenta N° 015/1056 de fecha 02.04.2012.

**RESUELVO:**

- 1.- MODIFIQUESE Resolución N° 015/1056 de fecha 02.04.2012, en la parte del CONSIDERANDO, numeral 3º de la manera que se indica:



El primer paso, el más importante.

**Donde Dice** : Que, el Jardín Infantil Y Sala Cuna “ **Botecito de Papel**” ubicado en Fresia N° 25 Lirquen, de la comuna de Penco VIII Región del Bio Bio, representado legalmente por la **Sra. Gigliola Martinez Montecinos**, Rut N° 12.182.327-6, Rol Único de Empadronamiento (RUE) N° 0518 de fecha 23 de Marzo de 2005. Según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 27 de Marzo de 2012, dicho establecimiento, dejó de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 4, de la Resolución Exenta 2209 del 23.12.2004. Las causales son; a) El establecimiento presenta condiciones que involucran el riesgo para la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas que atienden. b) Modificación de capacidad en el establecimiento según plano y resolución de empadronamiento.

**Debe Decir** : Que, el Jardín Infantil Y Sala Cuna “ **Botecito de Papel**” ubicado en Fresia N° 25 Lirquen, de la comuna de Penco VIII Región del Bio Bio, representado legalmente por la **Sra. Gigliola Martinez Montecinos**, Rut N° 12.182.327-6, Rol Único de Empadronamiento (RUE) N° 0518 de fecha 23 de Marzo de 2005. Según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 27 de Marzo de 2012, dicho establecimiento, dejó de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 4, de la Resolución Exenta 2209 del 23.12.2004. Las causales son; a) Modificación de capacidad en el establecimiento según plano y resolución de empadronamiento.

2.- Entiéndase la presente modificación como parte integrante de la Resolución que por este acto se modifica.

3.- En todo lo no modificado por la presente resolución, manténgase plenamente vigente la resolución modificada.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL (T.P)  
JUNJI REGION DEL BIO-BIO**

PEU/VM/DAQ/jda.

**Distribución:**

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Dimac
- Sala Cuna y Jardín Infantil “Botecito de Papel”
- Subdirección Técnica Pedagógica
- OIRS Regional
- Unidad Jurídica
- Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes
- Sección Fiscalización
- Municipalidad de Penco : Dirección de Obras: O'Higgins N° 500, Comuna de Penco.
- Dirección de Patentes: O'Higgins N° 500, Comuna de Penco.
- Seremi de Salud Región del Bio Bio (Seguridad Alimentaria): Chacabuco N°1085, edificio Centro Sur, Of. 703.